



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2019-00292-00

Asunto: Admite revocatoria del poder

Mediante memorial que antecede, el representante legal de la sociedad **SP INMOBILIARIA S.A.S.** revocó el poder que le había otorgado al abogado Álvaro César Donado Llano, quien manifestó también que su antiguo poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

En este contexto, y en los términos del artículo 76 del C.G.P., SE ADMITE la revocatoria del poder y, además, se le reconoce personería al abogado Juan José Pasos Gómez, a efectos de que actúe en el proceso en los términos del poder conferido. Se le pone de presente al nuevo apoderado, que deberá estar atento, con pleno conocimiento del expediente, para la logística de la audiencia virtual que se llevará a cabo la semana próxima.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3313f826df018110df06be4e5af17e4d1f9938b1089dbdcb5c95d542c8e0e
c93**

Documento generado en 16/10/2020 07:20:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>